

Tema: Crea Centro de orientación y asistencia familiar.

Fecha: 29/11/06

ORDENANZA N° 2336/06

VISTO:

El impacto que algunas situaciones sociales producen en la familia, como eje fundamental donde se gesta la socialización del niño y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas sociales implementadas históricamente en el país y en la provincia se han caracterizado por un perfil clientelar, cortoplacista, de alto contenido burocrático y de escaso impacto social;

que por distintas razones que no son patrimonio de una clase social determinada, existe una población cada vez más elevada en condiciones de tener conductas de riesgo para sí o para terceros, en las que se detecta un denominador común: el menor en situación de indefensión;

que la conducta juvenil desviada muchas veces puede ser el emergente de carencias económicas, difícil acceso a la educación, a viviendas dignas, a alimentación adecuada, pero muchas veces también y fundamentalmente, se debe a la abdicación de las responsabilidades de los padres que no desarrollan su rol en forma efectiva;

que los intentos posibles de solución, el abordaje y tratamiento entre los que figuran las ya tradicionales internaciones en instituciones, con la consecuente estigmatización de la familia; las derivaciones a centros especializados distantes del lugar de residencia de su grupo familiar; el apoyo económico a través de subsidios o recursos materiales; los programas de familias sustitutas o adopciones, en su mayoría de carácter asistencial, no han dado respuesta a las múltiples necesidades existentes;

que nadie podría dejar de coincidir con el diagnóstico de la situación de la infancia donde se exhibe el rostro más dramático de las consecuencias de malas políticas y de la crisis socio-económica;

que los problemas sociales de la infancia deben ser solucionados mediante la formulación de políticas públicas universales, y nunca más a través de la judicialización de la pobreza y la marginalidad, que terminan por violentar aún más los derechos humanos fundamentales de los niños y adolescentes pertenecientes a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad;

que esta "protección tutelar" a cargo del estado ha sido desmitificada por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional en 1994, que separa claramente las cuestiones de naturaleza penal de las políticas sociales;

que con la sanción de la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sumada a la vigencia de la Ley N° 521 en nuestra provincia, se podrán comenzar a verificar los extremos planteados en la Convención Internacional;

que el enfatizar la defensa del ejercicio de la patria potestad por los padres, contra la intervención del estado a través del patronato más allá de posturas ideológicas, obedece exclusivamente a razones estratégicas que han demostrado que el mejor camino para ayudar a un menor, es ayudar y fortalecer al contexto inmediato del que él depende;

que hacer mucho más, con igual cantidad de recursos, significa proporcionar igualdad de oportunidades para todos, eliminar las necesidades insatisfechas y aumentar la calidad de vida de la población;

que abundan los estudios que demuestran, desde el aspecto económico la futilidad de dichos "esfuerzos", toda vez que resulta al estado mucho más oneroso el mantenimiento de la política tutelar, que atender y fortalecer a las familias como totalidad y no como suma de partes;

que desde esta perspectiva y con la aplicación de distintas técnicas y estrategias, convergentes en abreviar la duración del tratamiento terapéutico, se logran resultados valiosos en la resolución puntual de problemáticas familiares, revalorizando los lados sanos de todo el grupo familiar, aprovechando la capacidad autorreparadora del mismo, partiendo del convencimiento de que aún la familia más deficiente es la más propicia e irremplazable para el menor, siempre que se trabaje conjuntamente con ella a través de la perspectiva de un enfoque terapéutico familiar;

que por todo lo expuesto proponemos construir una alternativa que devuelve al estado el rol de organismo rector, planificador, promotor, coordinador y fiscalizador de políticas sociales de interés general basados en principios de equidad, solidaridad y participación ciudadana.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art.1º) CRÉASE el Centro de Orientación y Asistencia Familiar, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande.
- Art.2º) El Centro de Orientación y Asistencia Familiar está dirigido a la orientación, asesoramiento, prevención y asistencia de todo sistema familiar que por distintas circunstancias se encuentre alterado en sus funciones, con efectos o emergentes sintomáticos en alguno o algunos de sus miembros, tales como: violencia familiar, fuga de hogar, delincuencia, conductas de riesgo para sí o para terceros, situaciones extrafamiliares o intrafamiliares que generan tensiones, etcétera.
- Art.3º) El Centro abordará a la familia como unidad de atención, seleccionando estrategias provenientes de un abordaje científico elaboradas por los profesionales del equipo interdisciplinario, tendientes a determinar, entre otras cosas, qué regla o qué forma de relación de esa familia o ese grupo hace que se mantenga o perpetúe el síntoma o problema.
La atención de las familias incluirá las distintas estrategias que el equipo de profesionales del centro considere pertinentes en relación a la familia de que se trate, tales como: entrevistas domiciliarias, trabajo con redes sociales, seguimiento posterior, entre otras, para diagnóstico y tratamiento así como evaluación de los resultados obtenidos.
- Art.4º) El Centro estará compuesto por un equipo interdisciplinario que contará con la colaboración de personal administrativo y de maestranza.
- Art.5º) El equipo interdisciplinario estará compuesto por: tres (3) psicólogos/as, cuatro (4) trabajadores/as sociales, dos (2) abogados/as y tres (3) técnicos/as en minoridad y familia, quienes serán seleccionados mediante concurso de oposición y antecedentes, debiendo acreditar conocimientos académicos y entrenamiento laboral en la materia. En función de las necesidades planteadas y a requerimiento del equipo interdisciplinario podrán incorporarse al mismo, profesionales de otras áreas vinculadas a la temática y no contempladas aquí.
- Art.6º) El Departamento Ejecutivo Municipal llamará a concurso de oposición y antecedentes para cubrir los cargos del equipo interdisciplinario en el plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente.
- Art.7º) La metodología de trabajo, en cuanto a modalidad de atención, periodicidad de reuniones, entrevistas con las familias asistidas u otras intervenciones que el equipo de profesionales considere necesarias, será definida por el propio equipo interdisciplinario según cada caso en particular.
- Art.8º) Las actividades del equipo interdisciplinario serán coordinadas por uno de los profesionales que lo conforman, asistido por otro en calidad de suplente, rotando anualmente la coordinación. Será el propio equipo quien decida la forma de elección del coordinador y su suplente.
- Art.9º) El Centro de Orientación y Asistencia Familiar deberá brindar atención de lunes a viernes de 08.00 hs a 17:00 hs horas, estableciendo un servicio de guardia pasiva para los días sábados, domingos y feriados y entre las 17.00 y las 08.00 para los días hábiles. La modalidad en que se organizarán y distribuirán los turnos y guardias a cubrir estará a cargo del equipo.
- Art.10º) El equipo interdisciplinario del Centro determinará la cantidad de familias que podrá atender, en proporción a la cantidad de profesionales que demande cada situación familiar en particular y a su criterio.
- Art.11º) En función de la demanda, deberá incrementarse el número de profesionales proporcionalmente a cada una de las disciplinas que conforman el Centro, pudiendo procederse a la descentralización y ubicación de otros centros de iguales características en diversos puntos de la ciudad donde a criterio del equipo profesional resulte más adecuado, priorizando los espacios ya existentes de dominio municipal.

Art.12º) El Centro podrá articular sus actividades con programas y servicios de atención integral de la familia, que se encuentren en desarrollo, sean éstos locales, provinciales o nacionales, pudiendo formular asimismo sus propios programas o acordar la puesta en marcha de otros que se implementaran desde la Secretaría de Asuntos Sociales.

Art.13º) A través del Centro se favorecerá el trabajo interinstitucional en red, vinculándose con escuelas, parroquias, ONGs, asociaciones, clubes etc. que sean parte del entorno en el cual desarrollan sus vidas las familias asistidas, como así también interactuando y propiciando la participación en distintos encuentros y eventos a nivel local, provincial, nacional o internacional.

Art.14º) La orientación y asistencia brindada por el Centro está dirigida a todo aquél grupo familiar que lo demande o que sea derivado por alguna institución, y que, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario, sea admitido para atención directa y/o derivación que corresponda, por imposibilidad fáctica o legal de admisión, según el encuadre socio-terapéutico definido por el equipo profesional.

Art.15º) Asimismo y en virtud de posibles convenios que suscribiere el Departamento Ejecutivo Municipal con el Poder Judicial, también serán admitidos aquellos casos derivados por la justicia para su atención.

Art.16º) El Centro trabajará en su primera etapa en dos áreas:

- Asesoramiento y orientación: asesorando y orientando a familias disfuncionales, coordinando la tarea con instituciones interactuantes.
- Asistencia terapéutica: asistiendo con enfoque de terapia familiar, ya sea en el Centro, en el domicilio o en la institución que el equipo considere pertinente según la situación de la familia con la que se habrá de trabajar.

Art.17º) El Centro trabajará en su segunda etapa en dos áreas: .

- Investigación: estudiando, teorizando y reflexionando sobre las situaciones sobresalientes que inciden y determinan el mantenimiento del síntoma o problema en la familia, implementando nuevas técnicas y procedimientos para una prevención eficaz.
- Docencia: capacitando y entrenando con la metodología de trabajo del Centro, a profesionales y no profesionales vinculados con tareas relacionadas con la problemática del menor y la familia, para operar como agentes de cambio.

Art.18º) El Centro funcionará en dependencias existentes dentro del ámbito del Ejecutivo Municipal, y que se adecuen a los fines de brindar un servicio acorde a los requerimientos de un servicio de alta calidad.

Art.19º) Los gastos que demande la implementación de la presente deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Art.20º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Fr/OMV